

Proceso: EJECUTIVO
Radicado: 91-001-40-03-001-2022-00239
Demandante: BANCO DE OCCIDENTE S.A.
Demandado: ALMACEN JUMER J Y M SAS Y OTRO
Decisión: ORDENA TRASLADO DE EXCEPCIONES/RECONOCE PERSONERIA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE LETICIA

Leticia, Amazonas; Veintiuno (21) de febrero de Dos Mil veintitrés (2023).

Ingresa el Proceso Ejecutivo de Mínima Cuantía No. 2022-00239, con el memorial suscrito por el apoderado de la parte demandada, en el cual se pronuncia frente a las pretensiones de la parte ejecutante e invoca excepciones de mérito visibles en el anexo 20 folio 02 a 05 del expediente electrónico, con fundamento en lo establecido en el artículo 442 y 443 del C.G.P.

En consecuencia, de lo antes indicado, el Juzgado:

RESUELVE:

- 1. ADELANTESE** por secretaría, traslado por el término de diez (10) días a la parte demandante de la excepción de mérito vista a folio 20/02 a 05 del expediente electrónico; para que en ejercicio del derecho de defensa y contradicción la parte demandante se pronuncie, aporte y solicite pruebas, de considerarlo pertinente.
- 2.** Cumplido lo anterior, vuelva el expediente al Despacho para que se profiera la decisión que conforme a la ley corresponda.
- 3. RECONOCESE** personería adjetiva para actuar dentro del presente proceso en calidad de demandados al **ALMACEN JUMER J Y M S.A.S** con el Nit. **900.615.449-8** Representado Legalmente por la señora **LUZ STELLA GONZALEZ SUAREZ** y/o quien haga sus veces y **LUZ STELLA GONZALEZ SUAREZ** identificada con la C.C.**40'177.266** como persona natural y al abogado **RICHARD MAY JIMENEZ** como su apoderado judicial en los términos y efectos del poder legalmente conferido. –

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:


JOEL EMIGDIO GULLÉN DE LA ROSA
Juez Primero Civil Municipal
Leticia - Amazonas

NOTA: Leticia, Amazonas; **22 de febrero de 2023.** Se notifica la anterior providencia por anotación en estado electrónico No. 016. –

Joel Emigdio Guillen Dela Rosa

Firmado Por:

Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Leticia - Amazonas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9960d53e70d869d046a73b030d67d3628250cab9e5f8ce5ceac3e1d72f9aa3e0**

Documento generado en 21/02/2023 06:49:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>